

SECRETARIA DE SALUD



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDA No.

RSCO-FUNI-0407-314-006-057

522

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, XI y XII, 4, 11 fracción XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos publicado el 1 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de Solicitud:

103300624X0034

la respuesta a la prevención única de información número: ***** se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe.

Titular del Registro FAX, S.A. DE C.V.
AV. CONTROL S/N
COL. ZONA INDUSTRIAL 1da. SECCION CIUDAD
78395 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

R.F.C. FAX-831226-2R9

No. Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento:

94-274

I

Nombre Comercial:

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

KILL-PHOS / FASTPHOS / KOORFOSAL / GASTOXIN

Nombre Común del Ingrediente Activo (s):

FOSFURO DE ALUMINIO

Función: FUMIGANTE

Uso: AGRICOLA

Presentación: TABLETAS

Categoría Toxicológica: EXTREMADAMENTE TOXICO (I)

Fabricante del Ingrediente Activo

Formulador/Maquilador

Proveedor

Fecha de Expedición:
25 ABR 2010

Fecha de Vencimiento:

INDETERMINADA

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

ABG/ESP
06/04/2010

No 19609

COF



103300624X0034
522

Composición Porcentual:
Ingrediente (s) Activo (s)

FOSFURO DE ALUMINIO

Fosfuro de Aluminio

Contenido

Rangos de Variación Autorizados
% en Peso Equivalente de Ingrediente Activo

NOMINAL 56.700 567 G/KG

MINIMO 53.865
MAXIMO 59.535

Ingrediente (s) Inerte (s)

DILUYENTES Y ACONDICIONADORES.

43.300

Uso Autorizado:

TRATAMIENTO POR FUMIGACION A GRANOS ALMACENADOS EN ESPACIOS Y LOCALES VACIOS(BODEGAS, ALMACENES Y SILOS) FUMIGACION DE VEHICULOS TRANSPORTADORES(BARCOS, CANIONES, FURGONES Y TOLVAS) FUMIGACION DE CUEVAS Y AGUJEROS(PARA EL CONTROL DE TUZAS Y ROEDORES).

Observaciones al Registro:

- 1- SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LOS MARBIETES / ETIQUETA AUTORIZADA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLICABLE, DADO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- 2- SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FUMIGACION.
- 3- ESTA AUTORIZACION PODRA SER RESCOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO CORRESPONDAN.
- 4- ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD, EN REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACION, SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON OTRAS DEPENDENCIAS.
- 5- PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
- 6- SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACOMODACION, VENTA O SUMINISTRO AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

ABG/ESP

Nº 19610

COF